



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Montevideo, 20 de mayo de 2014

ACTA N°35
RES. N° B
EXP. 2012-25-5-010807

Jpv/dbh

VISTO: La Resolución N°65, Acta Ext. N°42 del 27 de diciembre de 2012, del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: I) Que por el citado acto administrativo se autorizó la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Administración Nacional de Educación Pública y el Programa "NASE" (Network for Astronomy School Education) de la Unión Astronómica Internacional IAU;

II) Que la Inspectora Reina PINTOS (fs. 20) señala que la Presidente de la Comisión de la Unión Astronómica Internacional manifestó que por cambios en la Organización de la "NASE", es necesario introducir modificaciones al texto aprobado oportunamente, para concretar la firma del Convenio;

III) Que el Consejo de Formación en Educación señala que en virtud de las modificaciones incorporadas, de índole sustancial, no opone reparos y eleva las actuaciones a consideración;

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad Letrada - Sección Poderes, Contratos y Cesiones informa (fs. 36 del expediente electrónico) que desde el punto de vista jurídico el texto propuesto, no merece observaciones y sugiere su aprobación;

II) Que la Asesoría Letrada eleva las actuaciones para su consideración;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:

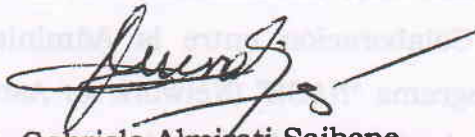
P.A.M.F.L

1) Dejar sin efecto el numeral 2) de la parte resolutive de la Resolución N°65, Acta Ext. N°42 del 27 de diciembre de 2012.

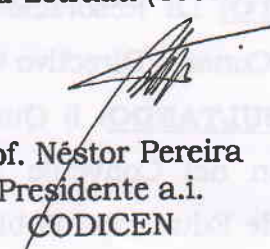
2) Aprobar el texto del Convenio Marco de Colaboración entre la Administración Nacional de Educación Pública y el Programa "NASE" (Network for Astronomy School Education) de la Unión Astronómica Internacional IAU, que figura a fs. 27 del expediente físico y que se considera parte de la presente resolución.

3) Encomendar a la Unidad Letrada (Sección Poderes, Contratos y Cesiones) las acciones para la firma de la documentación respectiva.

Comuníquese al Programa "NASE", Consejo de Formación en Educación y a la Asesoría Letrada. Cumplido, pase a la Unidad Letrada (Sección Poderes, Contratos y Cesiones) a sus efectos.



Dra. Gabriela Almirati Saibene
Secretaria General
CODICEN



Prof. Néstor Pereira
Presidente a.i.
CODICEN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA ANEP
Y EL PROGRAMA "NASE" (Network for Astronomy School Education)
DE LA UNIÓN ASTRONÓMICA INTERNACIONAL IAU

En Montevideo, el de ... de dos mil trece, entre, **POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública (en adelante A.N.E.P.), representada por el Prof. Wilson Netto Marturet en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Central y la Dra. Gabriela Almirati en su calidad de Secretaria General de dicho Consejo, con domicilio en Avenida Libertador 1409 tercer piso de la ciudad de Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** La Asociación NASE (Network for Astronomy School Education) representada por Rosa M. Ros Ferré en calidad de Presidenta, con domicilio en la calle Consell de Cent 266 pral 2a de la ciudad de Barcelona, España, (en adelante NASE), convienen en celebrar el presente convenio:

PRIMERO: (OBJETO).- El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de las partes mencionadas a efectos de la organización de cursos de formación del programa NASE de la IAU.-

SEGUNDO: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).- I) La NASE se obliga a: 1) dar soporte en los contenidos para los cursos de formación anuales. Los textos de las actas y las presentaciones audiovisuales (ppt) serán enviados por NASE y los derechos de autor deberán ser respetados y solo podrán modificarse de acuerdo con el/los autor/autores, 2) incluir los logotipos de la A.N.E.P. en todas las publicaciones que se deriven de estos cursos desde la fecha de la firma de este convenio, 3) coordinar con la A.N.E.P. la organización anual del curso de formación de NASE para docentes vinculados con la Astronomía de los distintos desconcentrados. II) La A.N.E.P. se obliga a: 1) hacerse cargo del alojamiento y dietas de los profesores extranjeros que actúan de formadores, así como de los viajes internacionales y en territorio nacional si fueren precisos, 2) reconocer los cursos para la carrera docente de los profesores asistentes, 3) costear los gastos de grabación de CD'S, afiches, plegables y los certificados de participación de los asistentes, 4) aportar, a través de la Red de Observatorios y docentes bajo la égida de A.N.E.P., formadores nacionales para poder establecer un grupo de trabajo que dé continuidad a los cursos de formación y alojar en sus instalaciones los mencionados cursos, 5) organizar anualmente el curso de formación de NASE para docentes vinculados con la Astronomía de los distintos desconcentrados, en coordinación con NASE. III) Ambas partes se obligan a certificar la asistencia a los cursos de los docentes participantes, que serán reconocidos por la A.N.E.P. dentro de sus varemos profesionales. IV) Las obligaciones de las partes se regirán además por lo que se establezca en los acuerdos complementarios.-

TERCERO: (VIGENCIA).- Este convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por tres años más si no existiere oposición alguna de las partes manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento. La no renovación del convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.-

CUARTO: (DOMICILIOS).- Las partes fijan domicilio a efectos del presente contrato en los declarados como suyos en la comparecencia.-

En señal de conformidad, previa lectura y ratificación del presente las partes lo otorgan y firman para constancia dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.